

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 2 de Mayo de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación y Financiación Educativa a D. José Villa Rodríguez.

Determinada la estructura orgánica de la Consejería de Educación por Decreto 15/1982, y resuelto el concurso convocado por Resolución de 29 de Noviembre de 1982, a propuesta del Director General de Planificación y Financiación Educativa, vengo en nombrar Jefe del Servicio de Planificación

a D. José Villa Rodríguez, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, con número de Registro de Personal A01PG2828, en situación de activo y con destino actual en esta Consejería de Educación.

La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos de primero de Mayo de 1983.

Sevilla, 2 de Mayo de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

b) Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 22 de Abril de 1983, por la que se regula el procedimiento para proveer con carácter extraordinario las plazas vacantes de Inspectores de Educación Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las atribuciones que a la Junta de Andalucía confiere el Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero de 1983) sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Educación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regula el procedimiento para proveer con carácter extraordinario las plazas vacantes de Inspectores de Educación Básica.

A tal efecto dispongo:

Artículo 1.- Al cargo de Inspector Extraordinario de Educación Básica podrán optar los Directores Escolares y Profesores Numerarios de Educación General Básica en servicio activo con ejercicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que acrediten relevantes méritos docentes durante tres cursos escolares como mínimo en dicha situación administrativa, ya sea en Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial o Educación Permanente de Adultos y se encuentren en posesión de Título Universitario Superior.

Artículo 2.- Los Inspectores Extraordinarios de Educación Básica serán nombrados en Comisión de Servicios por el Consejero de Educación a propuesta del Director General de Ordenación Académica y percibirán las retribuciones básicas en el Cuerpo de origen y las complementarias, dietas y gastos por locomoción, con cargo al de Inspectores de Educación Básica en las plantillas a las que sean adscritos.

Artículo 3.- Quienes tomen parte en la convocatoria dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Consejero de Educación y las presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería.

A las solicitudes acompañarán los documentos siguientes:

a) Copia compulsada del Título Universitario Superior que le da opción al cargo de Inspector Extraordinario de Educación Básica o, en su defecto, certificación académica en la que se haga constar haber abonado los derechos de su expedición.

b) Hoja de servicios, debidamente certificada, en la que se reseñen los años ejercidos como Director Escolar o docente en Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial o Educación Permanente de Adultos con especificación de la situación administrativa en los citados cargos.

c) Breve Curriculum-Vitae.

d) Originales o copia compulsada de cuantos documentos acreditativos de méritos desee aportar el interesado.

e) Trabajos y publicaciones referidas a la Educación y la Enseñanza realizados por el solicitante y acompañados de los documentos que acrediten su atribución.

f) Trabajo mecanografiado a doble espacio y con extensión máxima no superior a los cincuenta folios, escritos por una sola cara, en el que el candidato desarrolle libremente sus ideas sobre el ejercicio de la función Inspector en Educación General Básica.

Artículo 4.- Los Inspectores Extraordinarios ejercerán la función del cargo de Inspector de Educación Básica de acuerdo con las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes y con las limitaciones que se deriven de su situación, en Comisión de servicios y bajo la tutela del Inspector-Jefe y del Consejo de Inspección, hasta tanto se de cumplimiento al régimen normal de provisión de plazas, sea ocupada por su Titular o libremente sean cesados en dichos cargos.

En esta situación no adquirirán derecho administrativo alguno, ni de permanencia en la plaza o cargo, ni en orden a concursos de traslados, ni a provisión de vacantes en el sistema de oposición.

Artículo 5.- Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dar las instrucciones sobre convocatoria de plazas, selección, posesión y cese y a resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en el cumplimiento de la presente Orden.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

Resolución de 23 de Abril de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica para el desarrollo de la Orden de la Consejería de Educación de Fecha 22 de Abril de 1983 que regula el procedimiento para la provisión de plazas de Inspectores Extraordinarios de Educación Básica.

La Orden de la Consejería de Educación de fecha 22 de Abril de 1983 que regula el nombramiento de Inspectores Extraordinarios de Educación Básica, en su artículo 5 encomienda a la Dirección General de Ordenación Académica la redacción de las instrucciones en orden a la convocatoria, selección, posesión y cese, así como la resolución de cuantas incidencias pudiera plantearse en su aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto he resuelto:

1. CONVOCATORIA

Se convocan las siguientes plazas para ser cubiertas por Inspectores Extraordinarios de Educación Básica en las Provincias que se indican, y las que pudieran producirse hasta la iniciación del curso académico 1983/84, salvo las que entre las relacionadas sean cubiertas durante el periodo de selección por sus Titulares en cualquiera de las formas administrativas de adjudicación:

PLAZAS INSPECTORES EXTRAORDINARIOS:

ALMERIA.....	0
CADIZ.....	2
CORDOBA.....	0

GRANADA.....	3
HUELVA.....	3
JAEN.....	1
MALAGA.....	1
SEVILLA.....	3

2. SELECCION

2.1.- Los aspirantes a Inspectores Extraordinarios de Educación Básica presentarán la documentación exigida en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Educación para optar exclusivamente a las plazas anunciadas en su Provincia y en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía.

2.2.- Cerrado el plazo de solicitud las instancias y la documentación serán remitidas por el Delegado Provincial de Educación al Inspector-Jefe de Educación Básica. No obstante, los solicitantes podrán completar la documentación exigida en los apartados c), d) y e) Artº. 4 de la Orden de la Consejería a requerimiento de la Jefatura de Inspección.

2.3.- El Inspector-Jefe de Educación Básica convocará Consejo de Inspección en una o varias sesiones de carácter extraordinario para conocer la documentación aportada por cada aspirante y proceder a la formulación de las propuestas.

A estos efectos el Consejo de Inspección valorará fundamentalmente los méritos en la docencia, en la investigación o el estudio sobre cuestiones de Educación y Enseñanza y las cualidades para el ejercicio de la función inspectora.

2.4.- La propuesta, con la documentación completa presentada por cada candidato y copia de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Inspección, serán remitidas, a través del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación, a la Dirección General de Ordenación Académica donde se procederá a su estudio y a elevar propuestas de nombramiento al Excmo. Sr. Consejero de Educación.

La documentación personal presentada por cada candidato, una vez resuelta la convocatoria, será remitida a la Delegación Provincial de Educación para su devolución a los interesados.

2.5.- El plazo de presentación de instancias será el de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- POSESION EN EL CARGO DE INSPECTOR EXTRAORDINARIO

3.1.- Los Inspectores Extraordinarios de Educación Básica tomarán posesión en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación en situación administrativa de Comisión de Servicios devengando las retribuciones básicas en su Cuerpo de origen y las complementarias, dietas y gastos de locomoción

en la Inspección de Educación Básica. A cada uno se le adjudicará en sesión de Consejo de Inspección, según el orden de la relación remitida por la Dirección General de Ordenación Académica, la Zona correspondiente. La Jefatura de Inspección les encomendará los servicios que estime convenientes.

3.2.- Los Inspectores Extraordinarios vendrán obligados a la formulación mensual previa de un plan de actuación en la Zona y a un parte posterior sobre las relaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos, que serán presentados al Inspector-Jefe para su aprobación o las orientaciones que estime pertinentes. Dicha obligación no les eximirá del cumplimiento de normativa general vigente o que sea promulgada en orden a las visitas y ordenamiento de la Inspección.

3.3.- En el ejercicio de la función, inspectora desempeñarán las competencias inherentes al cargo y tendrán encomendadas las tareas que al mismo corresponden, exceptuándose las de régimen disciplinario en cuanto a instructores de los expedientes, si bien en los que a sus propuestas o de oficio por otra autoridad pudieran incoarse a los Profesores de la Zona que les haya sido encomendada, intervendrán como Secretarios si su designación no contraviniera lo dispuesto en la vigente legislación.

4.- CESE

4.1.- Los Inspectores Extraordinarios serán cesados en sus puestos a petición propia, cuando sea cubierta la plaza por el Titular o libremente de oficio por la Consejería de Educación, previos los informes pertinentes.

La Resolución de cese no otorgará derecho a recurso administrativo, ni a nuevo nombramiento si se produjera vacante en la Plantilla sin solicitar en la convocatoria correspondiente.

4.2.- Una vez cesados en sus puestos y a petición propia la Jefatura de Inspección certificará sobre su actuación durante el periodo de su función como Inspectores Extraordinarios.

El Consejo de Inspección podrá otorgarles la distinción a que legalmente hubiere lugar o elevar información a la Dirección General de Ordenación Académica para su concesión o gestión de la Autoridad competente sobre la mención que en justicia se estimara.

4.3.- Los Inspectores Extraordinarios no adquirirán derecho administrativo alguno, ni de permanencia en la plaza o cargo, ni en orden a concurso de traslado, ni a provisión provisional o definitiva en el sistema de Oposición.

Cualquier incidencia que surgiera en aplicación de las presentes instrucciones será puesta en conocimiento de la Dirección General de Ordenación Académica para su resolución.

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN
Director General de Ordenación
Académica

III. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 26 de Abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos previstos en la Ley 10/1963 y los Decretos 2617 y 2619/1966 de veinte de Octubre de 1966 (Boletín Oficial del Estado del 24), por el Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía, se dicta la siguiente

RESOLUCION

1º.- Se concede autorización administrativa a la Compañía Sevillana de electricidad, S.A., para una línea eléctrica subterránea, de doble circuito de baja tensión 380/220 voltios de 40 metros de longitud, que tiene su origen en el Centro de Transformación COSMAR I y su final en el bloque nº 8 de la calle Fernando IV de esta Ciudad.

2º.- Igualmente se concede la DECLARACION, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PUBLICA, de la línea eléctrica subterránea anteriormente citada.

La autorización administrativa, así como la declaración, en concreto, de utilidad pública, surtirá efectos para la expropiación forzosa o imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Contra esta Resolución se podrá elevar Recurso de Alzada ante la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, nº 1 en el plazo de quince días hábiles, que marca el apartado 2º del artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 26 de Abril de 1983

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI
Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Resolución de 21 de Marzo de 1983, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla) con destino a la Financiación de la Redacción del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Atendiendo a la solicitud de Subvención para la Financiación de la redacción del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), acordado por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en la sesión de 25 de Septiembre de 1982;

VISTO el expediente intruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una Subvención por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), con cargo al art. 43 del Capítulo IV del Presupuesto Especial para el desarrollo del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU—Junta de Andalucía (Presupuesto Especial 113. Valores Extrapresupuestarios).

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio, y de la Orden de 8 de Febrero de 1983 del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se regula el abono a los Ayuntamientos de las Subvenciones concedidas para redacción de Planeamiento,

HE RESUELTO

PRIMERO.— Autorizar la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla) con destino a la redacción del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (cantidad equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

SEGUNDO.— Dicha Subvención se hará efectiva en dos únicos libramientos sucesivos coincidentes con los actos que se relacionan a continuación:

1.— El 60% del total de la Subvención, que asciende a CIENTO SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS (106.960), a la concesión de la misma.

2.— El 40% restante, que asciende a SETENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS SIETE PESETAS (71.307).

Sevilla, 21 de Marzo de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Resolución de 21 de Marzo de 1983, por la que se autoriza una Subvención al Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) con destino a la Financiación de la redacción de sus normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Atendiendo a la solicitud de Subvención para la Financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en la sesión de 12 de Mayo de 1982;

VISTO el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una Subvención por valor de UN MILLON DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS al Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), con cargo al art. 43 del Capítulo IV del Presupuesto Especial para el desarrollo del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU—Junta de Andalucía (Presupuesto Especial 113. Valores Extrapresupuestarios).

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio, y de la orden de 8 de Febrero de 1983 del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se regula el abono a los Ayuntamientos de las Subvenciones concedidas para redacción de Planeamiento,

HE RESUELTO

PRIMERO.— Autorizar la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) con destino a la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal por valor de UN MILLON DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (cantidad equivalente al ochenta por ciento del presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

SEGUNDO.— Dicha Subvención se hará efectiva en dos únicos libramientos sucesivos coincidentes con los actos que se relacionan a continuación:

1.— El 60% del total de la Subvención, que asciende a SESENTA Y OCHO MIL (768.000) a la concesión de la misma.

2.— El 40% restante, que asciende a QUINIENTAS DOCE MIL PESETAS (512.000).

Sevilla, 21 de Marzo de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Resolución de 5 de Mayo de 1983, por la que se autoriza una Subvención al Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) con destino a la Financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Atendiendo a la solicitud de Subvención para la Financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), acordada por el Pleno de la Corporación de ese Ayuntamiento en la sesión de 30 de Diciembre de 1982;

VISTO el expediente intruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una Subvención por valor de NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS al Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), con cargo al art. 43 del Capítulo IV del Presupuesto Especial para el desarrollo del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional MOPU—Junta de Andalucía (Presupuesto Especial 113. Valores Extrapresupuestarios).

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio, y de la Orden de 8 de Febrero de 1983 del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se regula el abono a los Ayuntamientos de las Subvenciones concedidas para redacción de Planeamiento,

HE RESUELTO

PRIMERO.— Autorizar la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) con destino a la redacción de sus normas subsidiarias de Planeamiento Municipal por valor de NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (cantidad equivalente al noventa por ciento del presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

SEGUNDO.— Dicha Subvención se hará efectiva en dos únicos libramientos sucesivos coincidentes con los actos que se relacionan a continuación:

1.— El 60% del total de la Subvención, que asciende a QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS (597.240), a la concesión de la misma.

2.— El 40% restante, que asciende a TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESETAS (398.160).

Sevilla, 5 de Mayo de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de política Territorial
e Infraestructura.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de Enero de 1980, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartajima y Ronda. V-2822.

El acuerdo directivo de 14 de Enero de 1980, autorizó la transferencia de la concesión citada a favor de D. Francisco Torres Palacios, por cesión de su anterior titular D. Juan Antonio Lara Jurado.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 4 de Mayo de 1983

ANTONIO PELAEZ TORE
Director General de Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 4 de Mayo de 1983, de la Dirección general de Ordenación Académica sobre organización del final del curso en todos los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dentro de la política educativa de la Consejería de Educación es propósito de esta Dirección General avanzar decididamente en el camino del perfeccionamiento del actual sistema docente, haciéndose partícipe de los deseos y necesidades de la comunidad educativa y en especial del profesorado. El proceso educativo no avanzará cualitativamente si las actividades finalizan con la resolución de las evaluaciones sin que se realice un análisis crítico y constructivo de la marcha general del proceso docente. Esta reflexión habrá de ser hecha en cada comunidad educativa por cada uno de los colectivos que la integran, y muy especialmente por el profesorado.

En este sentido es preciso especificar las normas que regulen en este momento del curso el cumplimiento estricto del calendario escolar actualmente vigente, así como todas aquellas tareas que posibiliten una reflexión crítica de los Centros sobre su propia tarea, que reconozcan lo logrado, concrete las dificultades y sirva para establecer medidas que superen las posibles deficiencias. Fijadas esas condiciones generales a través de estas instrucciones, será el propio Centro quien adopte a su realidad particular la realización efectiva de las mismas.

Próximo a finalizar el presente curso académico 1982/83, procede establecer los criterios generales que regulen su organización y ello debe hacerse en consonancia con los principios de descentralización y realismo.

En su virtud esta Dirección General ha resuelto que por los Centros docentes dependientes de esta Consejería se planifique y decida la organización de final de curso en todos los niveles no universitarios, de acuerdo en todo caso a las siguientes instrucciones.

1. El final del calendario escolar de cada provincia debe entenderse referido a las actividades lectivas y de evaluación para cuyo desarrollo sea precisa la presencia del conjunto de los alumnos. Aquellas otras actividades programadas por esta Circular en las que no sea obligatoria dicha asistencia se desarrollarán durante el período necesario dentro del calendario laboral en el mes de Julio.

2. En los Centros escolares de Preescolar, Educación General Básica y enseñanzas asimiladas, todos los alumnos asistirán a las clases hasta la finalización de los días lectivos.

3. A excepción del Curso de Orientación Universitaria y último curso de Formación Profesional de Segundo Grado, en ningún caso podrán acabar las clases ordinarias de Bachillerato y Formación Profesional antes del 10 de Junio.

Realizada la última sesión ordinaria de evaluación de estos niveles, se impartirán clases para los alumnos que tengan que acudir a las pruebas de suficiencia de bachillerato y recuperación de Formación Profesional. Estas pruebas y la evaluación final habrán de realizarse dentro de la última semana del calendario escolar.

4. El Consejo de Dirección, a propuesta del Claustro, elaborará el calendario concreto de final de curso en cuanto a finalización de clases ordinarias, clases de recuperación, sesiones de evaluación y las actividades indicadas en el punto siguiente, que será enviado a la Inspección correspondiente con anterioridad al 11 de Junio. En los niveles de Preescolar, Educación General Básica y enseñanzas asimiladas, la realización de pruebas no producirá la interrupción de las clases o actividades ordinarias.

5. Una vez finalizadas las actividades docentes y sin perjuicio de las actividades técnico-administrativas correspondientes, el profesorado deberá realizar las siguientes tareas:

5.1. Atender a los alumnos que deseen conocer con detalle su marcha durante el curso y/o deficiencias más notables, o a sus padres, dedicando especial atención a quienes no hubiesen superado el área o la asignatura, a los cuales se orientará personalmente sobre el procedimiento más adecuado a su recuperación.

5.2. Realización de una Memoria final de curso en la que se traten como mínimo la situación actual, la comparación escolar entre niveles, grupos y cursos, las deficiencias y propuestas de mejora de los siguientes aspectos:

- 5.2.1. Resultados escolares.
- 5.2.2. Actividades extraescolares.
- 5.2.3. Programación, evaluación y recuperación.
- 5.2.4. Utilización de medios y recursos didácticos.
- 5.2.5. Disciplina y convivencia escolar.
- 5.2.6. Organos colegiados y participación.

5.3. Dicha Memoria será realizada en cada uno de sus aspectos particulares y en el marco de sus competencias específicas por tutores, Juntas de Evaluación, Seminarios, Divisiones, Juntas Directivas, Departamentos y Equipos Docentes. Ello se hará de la siguiente forma:

5.3.1. Los tutores se reunirán con los profesores de cada grupo para estudiar sus resultados escolares, atendiendo, como mínimo, a los siguientes aspectos: seguimiento del proceso de evaluación; razones funcionales que han posibilitado o impedido la marcha del curso; disciplina escolar.

5.3.2. Cada Seminario, División, Departamento o Equipo hará una valoración de los resultados escolares de su nivel, área o asignatura/s, así como el grado y forma de cumplimiento de su programación, evaluación y recuperación. Valorará el uso de los medios y recursos didácticos y las actividades extraescolares realizadas.

5.3.3. La Junta Directiva en Formación Profesional y Bachillerato coordinará el trabajo de las juntas de Evaluación, Seminarios o Divisiones de cara a la elaboración de sus informes para la Memoria. Asimismo elaborará lo correspondiente a la marcha general del Centro, disciplina y convivencia escolar, órganos colegiados y participación.

5.3.4. Una vez elaborados y unificados todos los informes particulares, la memoria resultante será aprobada por el Claustro.

5.3.5. Los representantes de alumnos y de padres a través de las Asociaciones elaborarán sus respectivos informes sobre la marcha general del Centro.

5.3.6. Una vez elaborado el informe por cada colectivo, serán elevados al Consejo de Dirección, donde se aprobará la Memoria resultante, bien por partes separadas, o bien por una conjunción de las mismas. Dicha memoria servirá de base para la programación general del Centro en el próximo curso. Será enviada a la Inspección correspondiente antes del 31 de Julio, junto con el acta de la reunión del Consejo de Dirección.

6. Los Directores de los Centros estatales y privados remitirán a la Inspección correspondiente, antes del 31 de Julio y del 30 de Septiembre, respectivamente, copia o fotocopia de las actas de evaluación final de alumnos, para su estudio, análisis estadístico y archivo.

7. Aquellos Centros cuya estructura no permita un funcionamiento normalizado del Consejo de Dirección, adecuarán esta Resolución en lo que sea posible en cuanto a su procedimiento, sin que por ello queden exentos de ninguna de las actividades reseñadas.

8. La Consejería de Educación y esta Dirección General manifiesta su deseo de estimular todas las actividades que impliquen de alguna manera el perfeccionamiento del profesora-

do y se celebren en período no lectivo.

9. Sin perjuicio de lo ordenado en la presente Resolución, las Inspecciones podrán elaborar instrucciones sobre aspectos particulares adecuados a las distintas situaciones que cada nivel de enseñanza o los Centros puedan ofrecer.

10. Los Delegados Provinciales, con el asesoramiento técnico de las correspondientes Inspecciones, resolverán cuantas

dudas se susciten en la interpretación de esta Resolución y resolverán en los posibles conflictos que de su interpretación pudieran derivarse.

Sevilla, 4 de mayo de 1983

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN
Director General de Ordenación
Académica

IV. Anuncios

b) Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por el que se somete a Información Pública, la solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 3319).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de Octubre, se somete a Información Pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada – Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea 15/20 KV. Guadahortuna-Alamedilla.

Final: Centro de transformación.

Términos municipales afectados: Guadahortuna.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en Km.: 0,552 y 0,082.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,59 mm². y Al 1x150 mm². aislamiento seco 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 160 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barriada del M.O.P.U. (2ª Fase).

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20/15 KV. ± 5%/3x398-230 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 2.158.132, pesetas.

Finalidad: Dotar de fluido eléctrico a viviendas de dicha barriada.

Referencia: 3319/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de Abril de 1983

RUFINO DE LA ROSA ROJAS
Jefe del Servicio Territorial

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en este servicio Territorial con objeto de:

- Autorizar:

- Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Jaén – Paseo de la Estación, 27

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la localidad de Los Villares, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Caseta existente «Mesón».

Final: Nuevo centro de transformación denominado «Parque».

Términos municipales afectados: Los Villares.

Tipo: Subterráneo 38 mts. y aérea 607 mts.

Longitud en Km.: 0,645.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al. de 3x95 mm². y Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Tipo suspendido.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Los Villares.

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 25 KV ± 5%/398-230 Voltios.

LINEA DE BAJA TENSION:

Origen: Caseta «Parque».

Final: Red de distribución.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,240.

Conductores: Al. de 3x150 mm².

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 6.344.680.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Economía, Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 26 de Abril de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

- Autorizar:

- Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Jaén – Paseo de la Estación, 27.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio

en la zona rural Sur de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

CARACTERISTICAS: Reformar de tres tramos de líneas eléctricas existentes que a continuación se detallan, que abastecen las Aldeas de Sabariego, Fuente Alamo y Las Granjeras en los términos municipales de Alcaudete y Alcalá la Real, mediante la colocación de apoyos metálicos, aisladores de tipo suspendido y conductores de Al-ac. de 54,6 mm², ampliando así su capacidad de transporte.

1º) Línea a 20 KV. de 2.715 mts. de longitud, con un primer tramo en cable subterráneo de 57 mts. en conductores de Al. de 3x150 mm², continuando el resto en trazado aéreo, con origen en la Aldea de Sabariego y final en la de la Rábida.

2º) Línea aérea trifásica a 20 KV. de 1.658 mts. de longitud, entre las aldeas de La Rábida y San José.

3º) Línea aérea trifásica a 20 Kv. de 621 mts. de longitud, entre línea existente a las Grajeras y el Centro de Transformación denominado «La Purísima».

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 10.324.251.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Economía, Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 29 de Abril de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

Corrección de errores de los anuncios de la Consejería de Economía, Industria y Energía, publicados en el B.O.J.A. nº 32 de 22 de Abril de 1983.

Advertidos errores en el texto de los epígrafes de los anuncios correspondientes a la Consejería de Economía, Industria y Energía, publicado en el B.O.J.A. nº 32 de fecha 22 de Abril de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 347, epígrafe del anuncio, donde dice... «se da publicidad a la solicitud de permiso de investigación que se cita»

debe decir «se da publicidad a la solicitud de concesión directa de Explotación que se cita».

Página 348, epígrafe del anuncio, donde dice... «se da publicidad a la solicitud de concesión directa de explotación que se cita» debe decir «se da publicidad a la solicitud del permiso de investigación que se cita».

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Anuncio de Convocatoria de Asamblea General.

De conformidad con lo que establece el Real Decreto 2290/1977, de 27 de Agosto, y el Reglamento Provisional de Procedimiento de la Institución, se convoca a la Asamblea General de la misma en sesión constituyente, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 28 de Mayo próximo, a las dieciséis horas treinta minutos, en el domicilio social de la Entidad, Plaza de Villamena, número uno, de Granada. En su caso, de no remitirse el quorum necesario, se celebrará en segunda convocatoria media hora después de la antes señalada.

ORDEN DEL DIA

Punto 1º.- Constitución de la Asamblea General.

Punto 2º.- Salutación a los Consejeros Generales.

Punto 3º.- Elección de Vocales del Consejo de Administración.

Punto 4º.- Elección de los miembros de la Comisión de Control.

Punto 5º.- Elección de los miembros de la Comisión de Obras Sociales.

Punto 6º.- Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Punto 7º.- Intervención del Sr. Presidente del Consejo de Administración saliente.

No se admitirá la delegación de otro Consejero ni en tercera persona.

Granada, 9 de Mayo de 1983

EVELIO GARCIA GARCIA
Presidente del Consejo de Administración

